

Veinte maravillas

SEÑALO CUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Las personas reprobadas y penales, como tambien los Emancuados
nombrados solo los que lo son Esclavos en el tpo que se forma
con otros padrones por donde son pobres y que los que se al
a cuidar a trabajar a otras partes de la dha mancomunidad y que
nombrando solo los Colones no lo pueden sufrir. Y en esta la Villa
del Estado que manifiesta la sextificac^{on} Antecedente tener
la Operacion de Inica, y que se tara a morosidad como de ella
resulta que no se debe de cargar a los de nuevo Suplicas
mo Suplica al dho Co^o de apremio por los Rigor de los atodny
los nombrados para que fin, pues los Capitulares se allanan
puntos como anexas m^{te} lo anetho a si con sus personas como
con sus Caudales pertenecientes a sus Salarios de los Rindos
y a esperar de que tan pueden contribuir mas personas
y que Escasos que todos los nombrados la deben sufrir sin
distincion y atendiendo tambien para el alivio posible al que
sea de los que quedaren no pueden venir por no tener que como se
repartan Esto por dho En la dha semana con anexas los
Suplicas para que por su falta no se fues e imparto
En un importante a sumpto, y Proxima En la dha que se can
danza no sea de la guerra y tiempo, y que se depona en me
no de Este decreto como de otros que se alase sobre
Este a sumpto para hazer presente a S. M. y S. P.